



GOBERNACIÓN
 Departamento Archipiélago de San Andrés,
 Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflower
 NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0083-2016

15 FEB 2016

“Por medio del cual se hacen unos nombramientos en Propiedad de dos (2) Docentes del Área de Educación Física, Recreación y Deportes para las Instituciones Educativas oficiales “.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y los Decretos 1278 de 2002 y 3323 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que los Docentes, **NASIR LEANDRO VANEGAS SAAMS**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1123624589, expedida en San Andrés, Isla, y **JAYSON SALCEDO JIMENEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 18.009.422, expedida en San Andrés, Isla, superaron el Concurso de Méritos en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012 para la selección de docentes afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, al servicio del Estado.

Que mediante Decretos Nros. 0284 y 0285 del 07 de julio de 2015, fueron nombrados en periodo de prueba, para el área de **Educación Física, Recreación y Deportes** y habiendo desempeñado el cargo por más de cuatro meses en las Instituciones Educativas oficiales del Departamento Archipiélago de San Andrés, y Providencia y Santa Catalina; superaron satisfactoriamente el periodo de prueba.

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, establece como satisfactoria la calificación igual o superior al sesenta (60%) en la Evaluación del Desempeño y Competencias.

Que los docentes fueron evaluados obteniendo una calificación satisfactoria de 60% o superior en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, según consta en informe adjunto al Memorando con Radicado No.2016EE002 de fecha 10 de febrero del 2016 y verificado en el protocolo de evaluación de docentes en periodo de prueba en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos cuyos resultados se observan en el siguiente cuadro.

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO DE PERIODO DE PRUEBA
NASIR LEANDRO VANEGAS SAAMS	1.123.624.589	Lic. Educación Básica, Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	INSTITUTO BOLIVARIANO	91.25
JAYSON SALCEDO JIMENEZ	18.009.422	Lic. Educación Básica, Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	TECNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	83.33

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, el docente que haya aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria, adquiere los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente en el Grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten.

Que los docentes antes mencionados cumplen con los requisitos de ley para ser nombrados en propiedad de acuerdo a los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009.

Que el artículo Tercero del Decreto 2715 del 2009 establece. "Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón el Docente normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin".

Que el docente profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en periodo de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal I) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en **Propiedad** sin solución de continuidad en la planta de cargos del personal Docente y Directivo Docente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los docentes del Área de Educación Física Recreación y Deportes que a continuación se detallan en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	GRADO ESCALAFON	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO PERIODO DE PRUEBA
NASIR LEANDRO VANEGAS SAAMS	1.123.624.589	2A	Lic. Educación Básica, Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	INSTITUTO BOLIVARIANO	91.25
JAYSON SALCEDO JIMENEZ	18.009.422	2A	Lic. Educación Básica, Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	TECNICO DEPARTAMENTAL NATANIA	83.33

PARAGRAFO UNO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado en el Escalafón Nacional Docente que acredita cada uno de los nombrados, de conformidad con la escala salarial vigente de que trata el Decreto 1278 de 2002 y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación o a quien se designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los docentes nombrados deberán inscribirse en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con el artículo 12 y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y/o actualizar el registro del Escalafón según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al profesional de Carrera Docente del área de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizar la actualización o inscripción del registro en el Escalafón Docente Nacional, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: Cada uno de los docentes nombrados en el artículo Primero del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento, para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.

ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en las respectivas hojas de vida de los nombrados.

ARTICULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor.

ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los

15 FEB 2016

RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador

SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez
Revisó: O.A.J
Aprobó: Ronald Housni Jaller/Silvanus Henry
Archivó: Judith Hawkins/José Rico